



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00167 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Industrias Pétalo S.A.S.
Demandado	Promotora Bosques Plaza S.A.S. y otro
Decisión	Tiene notificado

Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Victoria Piedrahita T.P. 268.863 del C.S.J., para que represente los intereses de Promotora Bosques Plaza S.A.S., en los términos del poder conferido.

Así las cosas, atendiendo a que la codemandada confirió poder a una profesional del derecho para que actúe en su nombre en el asunto de la referencia, se tendrá notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación de este proveído. Por secretaría remítase link de acceso al expediente digital.

Por otro lado, se hace saber a la parte demandante que los oficios comunicando las medidas cautelares decretadas, serán diligenciados por la secretaría, conforme a lo reglado por el Decreto 806 de 2020.

No se accede a la solicitud elevada por la actora, en tanto el hecho de existir medidas cautelares pendientes de perfeccionarse, no es impedimento para que los pretendidos comparezcan y sean notificados.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Civil 020  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9349aa344d4c04c024d36ab242ea4bc34bb4559e0a0c283023a4b5098d202c28  
Documento generado en 04/08/2021 11:35:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>